



PRESIDENCIA

**RESOLUCION
ADMINISTRATIVA**

Msc. Hilario Vera Santos

0986341198

presidenciahv.galpura@gmail.com

**RESOLUCIÓN-ADM- N°007- GADPRA-2023
JUEVES 01 DE JUNIO DEL 2023
MSC. HILARIO VERA SANTOS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO.
CAMBIO DE DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DE TESORERIA A
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

El Master Hilario Alcívar Vera Santos, en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito.

CONSIDERANDO:

QUE. - Art. 226.- de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE. - Art. 227.- de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE. - Art. 8.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

QUE. - Art. 64.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en



PRESIDENCIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Msc. Hilario Vera Santos

0986341198

presidenciahv.gulpra@gmail.com

forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

QUE. - Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código

QUE. - Art. 151.- Del Fortalecimiento Institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Fortalecimiento institucional.- Con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras.

QUE. - Art. 152.- Responsables del fortalecimiento institucional.- El diseño del proceso de fortalecimiento institucional corresponderá al Consejo Nacional de Competencias, en coordinación con las entidades asociativas de los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes. Para su ejecución podrá establecer convenios con el organismo público encargado de la formación de los servidores públicos, las asociaciones de gobiernos autónomos descentralizados, universidades, institutos de capacitación de los gobiernos autónomos descentralizados, organizaciones no gubernamentales, los cuales conformarán la red de formación y capacitación.

QUE. - Art. 153.- Presupuesto para el fortalecimiento institucional.- Los recursos para el fortalecimiento institucional de los gobiernos autónomos descentralizados provendrán del presupuesto general del Estado asignados al Consejo Nacional de Competencias; y, del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, quienes obligatoriamente destinarán los recursos suficientes para este efecto.

Y en uso de las atribuciones legales que me confieren la Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

Primero. - Designar a partir del 1 de junio del 2023 al Sr. Leonardo Alejandro Vera Suquilanda, ASISTENTE ADMINISTRATIVO del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Anconcito.